

**Inteligencia artificial, integridad académica y regulación institucional:
percepciones y marco normativo en educación superior de Guayaquil.**

Artificial intelligence, academic integrity, and institutional regulation: perceptions and
regulatory framework in higher education in Guayaquil.

Inteligência artificial, integridade acadêmica e regulação institucional: percepções e
marco normativo no ensino superior de Guayaquil.

Valeria Nicole Guerra Maldonado
Instituto Superior Tecnológico Speedwriting
Ecuador
valeriaguerra04@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0000-6213-4790>

Julissa Del Carmen Oliverio Quinto
Instituto Superior Tecnológico Speedwriting
Ecuador
julissaoliverio28@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0000-7032-8835>

Marlon Alberto Ube Rodríguez
Instituto Superior Tecnológico Speedwriting
Ecuador
marlon13ube@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0001-2640-9045>

Ivette Naomi Mejillones Peralta
Instituto Superior Tecnológico Speedwriting
Ecuador
naomymejillones@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0009-9431-5049>

María Elena Ruiz Salazar
Instituto Superior Tecnológico Speedwriting
Ecuador
ing.melenaruiz@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0004-1234-3075>

Johnny Xavier Álvarez Coronel
Instituto Superior Tecnológico Speedwriting
Ecuador
Johnny_ac25@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0004-8512-6709>

Forma de citación en APA, séptima edición.

Guerra, V; Oliverio, J; Ube, M; Mejillones, I; Ruiz, M; y Álvarez, J. (2026). Inteligencia artificial, integridad académica y regulación institucional: percepciones y marco normativo en educación superior de Guayaquil. *Revista Ibero Research*, 1(7), 759 – 780.

Fecha de presentación: 04/09/2026**Fecha de aceptación:** 12/09/2026**Fecha de publicación:** 13/09/2026

Resumen

La expansión de la inteligencia artificial generativa en la educación superior ha abierto oportunidades para la búsqueda de información, la retroalimentación y la producción académica, pero también ha intensificado preocupaciones sobre integridad académica, aprendizaje autónomo, autoría, privacidad y regulación institucional. El objetivo fue analizar las percepciones de la comunidad académica sobre el uso de inteligencia artificial y contrastarlas con el marco jurídico y ético aplicable a la educación superior. Se desarrolló un estudio descriptivo de predominio cuantitativo, con diseño no experimental y corte transversal, complementado mediante análisis jurídico-documental. Participaron 130 personas vinculadas con instituciones de educación superior de Guayaquil: 110 estudiantes, 12 docentes y 8 autoridades académicas. Los resultados mostraron que el 76,2 % estuvo de acuerdo en que el uso excesivo puede afectar el pensamiento crítico, el 74,6 % consideró que puede disminuir el aprendizaje autónomo y el 75,4 % lo relacionó con conductas académicas poco éticas. El 81,5 % consideró necesarias normas institucionales claras y el 86,9 % reconoció la utilidad de la IA cuando se emplea responsablemente. Se concluye que la respuesta institucional debe orientarse hacia una gobernanza del uso académico de la IA que articule integridad académica, alfabetización crítica, protección de datos y criterios transparentes de autoría y evaluación.

Palabras clave: integridad académica; gobernanza universitaria; pensamiento crítico; protección de datos; inteligencia artificial generativa.

Abstract

The expansion of generative artificial intelligence in higher education has opened opportunities for information retrieval, feedback, and scholarly production, but it has also intensified concerns about academic integrity, self-directed learning, authorship, privacy, and institutional regulation. The objective was to analyze the perceptions of the academic community regarding the use of artificial intelligence and compare them with the legal and ethical framework applicable to higher education. A predominantly quantitative, non-experimental, cross-sectional descriptive study was conducted, complemented by legal and documentary analysis. Participants included 130 individuals affiliated with higher education institutions in Guayaquil: 110 students, 12 faculty members, and 8 academic administrators. The results showed that 76.2% agreed that excessive use can affect critical thinking, 74.6% considered that it can diminish self-directed learning, and 75.4% associated it with unethical academic conduct. 81.5% considered clear institutional norms necessary, and 86.9% recognized the usefulness of AI when used responsibly. It is concluded that the institutional response should be geared towards governance of the academic use of AI that incorporates academic integrity, critical literacy, data protection, and transparent criteria for authorship and evaluation.

Keywords: academic integrity; university governance; critical thinking; data protection; generative artificial intelligence.

Resumo

A expansão da inteligência artificial generativa no ensino superior abriu oportunidades para a recuperação de informação, feedback e produção acadêmica, mas também intensificou as preocupações sobre a integridade acadêmica, a aprendizagem autodirigida, a autoria, a privacidade e a regulamentação institucional. O objetivo deste estudo foi analisar as percepções da comunidade acadêmica sobre a utilização da inteligência artificial e compará-las com o quadro legal e ético aplicável ao ensino superior. Foi realizado um estudo descritivo transversal, predominantemente quantitativo e não experimental, complementado por análise jurídica e documental. Os participantes incluíram 130 indivíduos ligados a instituições de ensino superior em Guayaquil: 110 estudantes, 12 docentes e 8 administradores acadêmicos. Os resultados mostraram que 76,2% concordaram que o uso excessivo pode afetar o pensamento crítico, 74,6% consideraram que pode diminuir a aprendizagem autodirigida e 75,4% associaram-no a conduta acadêmica não ética. 81,5% consideraram necessárias normas institucionais claras e 86,9% reconheceram a utilidade da IA quando utilizada de forma responsável. Conclui-se que a resposta institucional deve ser direcionada para a governação do uso acadêmico da IA, incorporando a integridade acadêmica, a literacia crítica, a proteção de dados e critérios transparentes de autoria e avaliação.

Palavras-chave: integridade acadêmica; governança universitária; pensamento crítico; proteção de dados; inteligência artificial generativa.

Introducción

La inteligencia artificial generativa (IAGen) se ha incorporado con rapidez a los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación universitaria. Herramientas capaces de producir texto, sintetizar documentos, generar código o responder preguntas complejas pueden apoyar la retroalimentación, la comprensión de contenidos y el aprendizaje activo. En Ecuador, Ojeda Guerrero, Jaramillo Campoverde y Carrión-Salinas (2026) encontraron que ChatGPT se integra principalmente en actividades de retroalimentación y comprensión, aunque también identificaron preocupaciones relacionadas con privacidad, seguridad de datos e infraestructura. Esta dualidad obliga a superar la visión de la IA como herramienta intrínsecamente beneficiosa o perjudicial y a examinar las condiciones bajo las cuales su uso aporta valor educativo.

La expansión de la IA en educación superior no constituye un fenómeno aislado. Crompton y Burke (2023), a partir de una revisión sistemática de 138 investigaciones, identificaron aplicaciones relacionadas con evaluación, predicción, asistencia al estudiante, tutoría inteligente y gestión del aprendizaje. En el caso específico de ChatGPT, Lo (2023) y Baig y Yadegaridehkordi (2024) destacan posibilidades de apoyo a la enseñanza y al aprendizaje, pero también limitaciones vinculadas con exactitud de las respuestas, dependencia tecnológica, integridad académica y necesidad de formación para un uso crítico. Estas evidencias respaldan una incorporación condicionada por criterios pedagógicos y no una adopción basada únicamente en la disponibilidad tecnológica.

La discusión adquiere especial importancia cuando la tecnología interviene en la producción de tareas, ensayos, proyectos o trabajos de titulación. La posibilidad de generar contenido de forma inmediata puede modificar el esfuerzo cognitivo requerido

para planificar, argumentar, contrastar fuentes y elaborar una respuesta propia. La UNESCO (2021) advierte que la IA utilizada en procesos educativos debe apoyar el aprendizaje sin reducir las capacidades cognitivas de los estudiantes y bajo criterios de supervisión humana, protección de datos, transparencia y responsabilidad. En la misma línea, UNESCO (2023) propone un enfoque centrado en el ser humano, en el que las instituciones desarrollen políticas, capacidades y procesos de validación ética y pedagógica antes de normalizar el uso de herramientas generativas.

La integridad académica constituye uno de los ejes más sensibles. El problema no se limita al plagio literal, porque la IAGen puede producir textos nuevos cuya autoría intelectual, trazabilidad de fuentes y nivel de intervención humana no siempre son evidentes. Flores-Morales, Anglas La Torre y Solorzano Arias (2025) identificaron en estudiantes universitarios una percepción ambivalente: la IA facilita la redacción y el desarrollo de trabajos, pero genera una frontera difusa entre apoyo tecnológico y honestidad académica. García-Peñalvo et al. (2025) sostienen que la respuesta educativa no debería reducirse a prohibiciones, sino incorporar competencias éticas, criterios de transparencia y decisiones institucionales que definan usos aceptables según el propósito de aprendizaje. Desde una perspectiva complementaria, Chávez Vera et al. (2024) señalan que el uso ético de la IA en educación superior requiere considerar principios de transparencia, privacidad, no discriminación y responsabilidad, de modo que su incorporación tecnológica se acompañe de criterios formativos e institucionales

Desde el plano jurídico, el uso académico de IA se relaciona con obligaciones ya existentes, aun cuando la regulación específica de estas tecnologías continúe evolucionando. En Ecuador, el Reglamento de Régimen Académico dispone que las instituciones de educación superior deben expedir políticas de ética y honestidad académica, y considera deshonestidad el uso de soportes no autorizados, la apropiación

de ideas y la reproducción de creaciones sin observar derechos de autor (Consejo de Educación Superior [CES], 2022). A ello se suman el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que estructura la protección de derechos intelectuales, y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que exige que el tratamiento se sustente en una base de legitimación aplicable y observe principios de finalidad, proporcionalidad, seguridad y responsabilidad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016, 2021)

En consecuencia, la discusión sobre IA en educación superior no parte de un vacío absoluto, sino de la necesidad de traducir principios jurídicos y éticos generales a reglas operativas sobre autoría, citación o declaración de uso, protección de información sensible, diseño de evaluaciones, responsabilidad por errores algorítmicos y formación en alfabetización de IA. Las políticas universitarias internacionales revisadas por estudios recientes muestran precisamente esa transición desde respuestas reactivas hacia marcos institucionales que diferencian usos permitidos, condicionados y no permitidos, y que asignan responsabilidades a estudiantes, docentes y autoridades.

En Guayaquil, la rápida adopción de herramientas generativas convive con niveles diversos de experiencia, formación y orientación institucional. En este contexto, la investigación recogió información de estudiantes, docentes y autoridades académicas, lo que permitió identificar percepciones sobre frecuencia de uso, pensamiento crítico, aprendizaje autónomo, conductas poco éticas y necesidad de regulación. Farrokhnia et al. (2024) advierten que, junto con las oportunidades de personalización y acceso inmediato a información, el uso de ChatGPT puede introducir riesgos relacionados con dependencia, evaluación acrítica de respuestas y debilitamiento de procesos cognitivos de orden superior cuando la herramienta sustituye actividades que debería desarrollar el estudiante. Sin embargo, estas percepciones no constituyen evidencia causal de

deterioro cognitivo ni permiten afirmar, por sí solas, la inexistencia de normas; representan valoraciones de actores vinculados con instituciones de educación superior y deben interpretarse junto con el marco regulatorio aplicable.

Con base en esta delimitación, el objetivo general fue analizar las percepciones de la comunidad académica sobre el uso de inteligencia artificial y sus implicaciones para la integridad académica, el aprendizaje autónomo y la regulación institucional en instituciones de educación superior de Guayaquil, complementadas con el análisis del marco jurídico y ético aplicable. De manera específica se buscó: caracterizar la frecuencia de uso de herramientas de IA y las percepciones sobre pensamiento crítico, aprendizaje autónomo e integridad académica; examinar la valoración de la orientación y regulación institucional; y contrastar estos hallazgos con referentes jurídicos ecuatorianos y principios internacionales para formular criterios de gobernanza académica.

Metodología

Se desarrolló un estudio descriptivo de predominio cuantitativo, con diseño no experimental y corte transversal, complementado mediante análisis jurídico-documental. El componente cuantitativo examinó las percepciones de miembros de la comunidad académica sobre el uso de IA en actividades educativas. El componente documental se orientó a identificar disposiciones normativas y principios éticos relevantes para la integridad académica, la protección de datos, la autoría y la responsabilidad institucional.

La muestra estuvo conformada por 130 participantes vinculados con instituciones de educación superior de Guayaquil: 110 estudiantes, 12 docentes y 8 autoridades académicas. Se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia. Debido a la distribución desigual de los grupos y al procedimiento de selección, los resultados se interpretaron de forma descriptiva y no se planteó su generalización estadística al conjunto de instituciones o actores de educación superior de la ciudad.

La técnica cuantitativa fue la encuesta, administrada mediante Google Forms. El instrumento estuvo compuesto por diez preguntas: tres de caracterización y frecuencia de uso y siete ítems valorados mediante una escala Likert de cinco categorías, desde 1 = totalmente en desacuerdo hasta 5 = totalmente de acuerdo. Los indicadores abordaron pensamiento crítico, aprendizaje autónomo, conductas académicas poco éticas, necesidad de normas institucionales, percepción sobre fortalecimiento de la legislación, utilidad de la IA bajo un uso responsable y suficiencia de la orientación institucional.

Los ítems fueron analizados individualmente como indicadores de percepción y no como una escala psicométrica unidimensional. En consecuencia, no se construyó un puntaje global ni se estimó un coeficiente de consistencia interna. La ausencia de una

validación psicométrica documentada del cuestionario se consideró una limitación del estudio y los resultados fueron interpretados de manera independiente para cada indicador.

Los datos se procesaron mediante frecuencias absolutas y porcentajes. Para los ítems Likert se calculó, además, un porcentaje de acuerdo, definido como la suma de las categorías 4 y 5. No se aplicaron pruebas de hipótesis ni modelos causales, dado que el objetivo fue describir percepciones y el muestreo fue no probabilístico. En consecuencia, expresiones como “afecta”, “disminuye” o “favorece” corresponden al contenido de los enunciados consultados y no a efectos causalmente demostrados por el estudio.

El análisis documental consideró el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de UNESCO y la Guía para el uso de IA generativa en educación e investigación. Los documentos fueron seleccionados de manera intencional por su vigencia y relación directa con las dimensiones jurídicas y éticas examinadas. Las disposiciones se organizaron en categorías de integridad académica, propiedad intelectual, privacidad y datos personales, supervisión humana, transparencia y alfabetización en IA. La participación en la encuesta fue voluntaria y anónima; no se recopilaron identificadores destinados a individualizar públicamente a los participantes.

Resultados

La composición de la muestra estuvo dominada por estudiantes, quienes representaron 84,6 % de los participantes. Los docentes correspondieron al 9,2 % y las autoridades académicas al 6,2 %. Esta estructura permite describir principalmente la percepción estudiantil, complementada por la perspectiva de actores docentes y de gestión, pero no realizar comparaciones estadísticas equilibradas entre los tres grupos.

Tabla 1.

Composición de la muestra según rol institucional

Rol	Frecuencia	Porcentaje
Estudiantes	110	84,6 %
Docentes	12	9,2 %
Autoridades académicas	8	6,2 %
Total	130	100 %

Nota. Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada, 2026.

La frecuencia de uso muestra una presencia habitual de herramientas de IA en las actividades académicas. Casi cuatro de cada diez participantes indicaron utilizarlas siempre (37,7 %), y 17,7 % señaló un uso frecuente. Un 32,3 % declaró utilizarlas algunas veces. En conjunto, estos datos evidencian una incorporación extendida de la IA en la experiencia académica de la muestra, aunque la frecuencia de uso no debe interpretarse automáticamente como uso excesivo o indebido.

Tabla 2.

Frecuencia de uso de herramientas de IA en actividades académicas

Frecuencia de uso	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	49	37,7 %
Frecuentemente	23	17,7 %
Algunas veces	42	32,3 %
Rara vez	13	10,0 %
Nunca	3	2,3 %
Total	130	100 %

Nota. Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada, 2026.

Los ítems de percepción muestran una valoración crítica frente al uso no regulado de IA y, al mismo tiempo, una aceptación elevada de su utilidad cuando existe responsabilidad. El 76,2 % manifestó acuerdo con que el uso excesivo puede afectar el pensamiento crítico; 74,6 % consideró que puede disminuir el aprendizaje autónomo; y 75,4 % relacionó el uso excesivo con conductas académicas poco éticas. Estas cifras expresan percepción de riesgo, no demostración empírica de deterioro cognitivo o de incremento real del plagio.

Tabla 3.

Percepciones sobre las implicaciones y regulación del uso académico de IA

Indicador	1	2	3	4	5	Acuerdo (4+5)
Puede afectar el pensamiento crítico	1	9	21	15	84	76,2 %
Puede disminuir el aprendizaje autónomo	4	5	24	16	81	74,6 %
Puede favorecer conductas académicas poco éticas	2	5	25	19	79	75,4 %
Las IES deberían contar con normas claras sobre IA	2	9	13	19	87	81,5 %
La legislación ecuatoriana necesita fortalecerse	2	6	20	14	88	78,5 %
La IA es útil si existe uso responsable y ético	1	3	13	15	98	86,9 %

Existe suficiente orientación institucional	8	6	17	22	77	76,2 %
---	---	---	----	----	----	--------

Nota. Escala: 1 = totalmente en desacuerdo; 2 = en desacuerdo; 3 = ni de acuerdo ni en desacuerdo; 4 = de acuerdo; 5 = totalmente de acuerdo. n = 130.

La dimensión regulatoria presenta un resultado relevante. El 81,5 % considera que las instituciones deberían contar con normas claras sobre el uso de IA y 78,5 % percibe que la legislación ecuatoriana requiere fortalecimiento. Sin embargo, 76,2 % también manifiesta acuerdo con que actualmente existe suficiente orientación institucional. Lejos de ser una contradicción, el patrón puede interpretarse como coexistencia entre orientaciones iniciales o informales y una demanda de mayor formalización, precisión y consistencia normativa.

El análisis jurídico-documental mostró que las instituciones de educación superior ya cuentan con obligaciones normativas que pueden aplicarse al uso de IA, aunque no siempre estén formuladas específicamente para herramientas generativas. El Reglamento de Régimen Académico establece la obligación de expedir políticas de ética y honestidad académica y reconoce como deshonestidad el uso de soportes no autorizados y la reproducción de creaciones sin observar derechos de autor. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales exige que el tratamiento se sustente en una base de legitimación aplicable y observe principios de finalidad, proporcionalidad, seguridad y responsabilidad

Tabla 4.

Normativa ecuatoriana y referentes internacionales de ética de la IA.

Marco	Contenido relevante	Implicación para el uso académico de IA
Reglamento de Régimen Académico (CES, 2022)	Ética y honestidad académica; prohíbe soportes no autorizados, apropiación de ideas y vulneración de derechos de autor.	Las IES deben definir cuándo la IA está autorizada, cómo debe declararse y qué usos constituyen deshonestidad académica.

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021)	Base de legitimación aplicable, finalidad, proporcionalidad, seguridad y responsabilidad en el tratamiento de datos personales	No deben introducirse datos personales o sensibles en sistemas de IA sin base jurídica y salvaguardias adecuadas.
Código Ingenios (2016)	Protección de derechos intelectuales y articulación con educación superior e investigación.	La asistencia de IA no elimina la responsabilidad humana sobre autoría, originalidad, citas y uso de obras protegidas.
UNESCO, Recomendación sobre Ética de la IA (2021)	Derechos humanos, transparencia, equidad, supervisión humana, privacidad y alfabetización en IA.	La IA debe apoyar el aprendizaje sin reducir capacidades cognitivas y mantener responsabilidad humana.
UNESCO, Guía de IAGen en educación	Enfoque centrado en el ser humano, protección de datos, validación ética y pedagógica, desarrollo de capacidades.	Las políticas institucionales deben integrar formación, evaluación de riesgos y usos pedagógicos diferenciados.

Nota. Síntesis elaborada a partir de normativa ecuatoriana y referentes internacionales de ética de la IA.

Discusión

Los resultados describen una comunidad académica que ya convive con la IA como herramienta habitual, pero que mantiene reservas frente a un uso intensivo o no regulado. El 55,4 % de la muestra declaró utilizar IA siempre o frecuentemente. La frecuencia observada muestra que las instituciones de educación superior necesitan tratar la IA como una dimensión permanente de la gestión académica.

La percepción de riesgo sobre pensamiento crítico y aprendizaje autónomo coincide con la preocupación internacional por la llamada delegación cognitiva. UNESCO (2021) plantea expresamente que los sistemas de IA utilizados en aprendizaje deben apoyar el proceso educativo sin reducir las capacidades cognitivas. Esta perspectiva permite interpretar el 76,2 % de acuerdo sobre pensamiento crítico y el 74,6 % sobre aprendizaje autónomo como señales de una preocupación pedagógica compartida, pero no como

prueba de daño. La distinción es metodológicamente importante: una encuesta transversal puede identificar percepciones y actitudes, mientras que demostrar deterioro cognitivo requeriría diseños longitudinales, experimentales o evaluaciones directas de desempeño.

La integridad académica presenta una tensión similar. Tres de cada cuatro participantes asociaron el uso excesivo con conductas poco éticas. Flores-Morales et al. (2025) describen una frontera difusa entre apoyo y deshonestidad cuando la IA participa en la redacción académica. Esta preocupación coincide con Cotton et al. (2024) y Perkins (2023), quienes señalan que la respuesta institucional frente a la IA generativa requiere actualizar los mecanismos de evaluación y las políticas de integridad académica, dado que el problema no reside únicamente en la utilización de la herramienta, sino en la forma, finalidad y transparencia con que interviene en la producción académica. A su vez, la literatura sobre integridad en educación superior muestra que las infracciones dependen de factores individuales, institucionales, sociales y tecnológicos, por lo que la respuesta no debería concentrarse únicamente en detectar textos generados, sino en diseñar evaluaciones, reglas de atribución y procesos formativos que reduzcan los incentivos y oportunidades de fraude (Yusuf et al., 2024).

En este punto, el marco ecuatoriano ofrece una base normativa relevante para regular institucionalmente el uso académico de la IA. El artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico obliga a las IES a expedir políticas de ética y honestidad académica y contempla como fraude el uso de soportes no autorizados y la vulneración de derechos de autor. La IA generativa puede incorporarse a esta arquitectura normativa mediante reglas institucionales que especifiquen cuándo su uso es permitido, cuándo requiere declaración y cuándo constituye sustitución indebida del trabajo del estudiante. Por ello, la necesidad de “fortalecer la legislación” expresada por 78,5 % de los

encuestados debe interpretarse como percepción de insuficiencia o falta de especificidad, no como ausencia absoluta de regulación.

La protección de datos amplía la dimensión jurídica. Los sistemas generativos pueden procesar textos, imágenes, expedientes, bases de datos, evaluaciones y otra información que contenga datos personales. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales exige que el tratamiento se sustente en una base de legitimación aplicable y observe principios de finalidad, proporcionalidad, seguridad y responsabilidad. En el ámbito universitario, esto implica que estudiantes y docentes no deberían cargar indiscriminadamente información identificable o sensible en plataformas de IA sin conocer sus condiciones de tratamiento. La alfabetización en IA, por tanto, debe incluir no solo habilidades de prompting o verificación de respuestas, sino también criterios de privacidad, confidencialidad y seguridad.

El hallazgo más favorable fue el reconocimiento de la IA como herramienta útil bajo condiciones responsables: 86,9 % estuvo de acuerdo o totalmente de acuerdo. Esta valoración coincide con Ojeda Guerrero et al. (2026), quienes muestran aportes de ChatGPT a la retroalimentación, comprensión y aprendizaje activo. El dato refuerza la conveniencia de abandonar enfoques exclusivamente prohibitivos. La gobernanza institucional debería distinguir usos pedagógicamente productivos —por ejemplo, lluvia de ideas, retroalimentación, tutoría, contraste de argumentos o apoyo en programación— de usos que sustituyen la evidencia de aprendizaje requerida en una evaluación.

La aparente coexistencia entre 76,2 % que percibe suficiente orientación institucional y 81,5 % que demanda normas claras ofrece una lectura especialmente útil. Es posible que existan orientaciones, advertencias o decisiones docentes, pero que estas no se perciban como políticas suficientemente formalizadas, homogéneas o específicas. Estudios

recientes sobre políticas universitarias de IAGen muestran que las instituciones se encuentran en un proceso de transición hacia guías que diferencian actividades, responsabilidades y niveles de autorización. En esta línea, Chan (2023) propone un marco de política universitaria de IA articulado en dimensiones pedagógicas, de gobernanza y operativas, mientras que Zawacki-Richter et al. (2024) evidencian la progresiva incorporación de políticas, recursos y directrices institucionales para orientar el uso de IA generativa. Para Guayaquil, el desafío no sería comenzar desde cero, sino transformar orientaciones dispersas en un sistema institucional coherente y comunicable.

A partir de la evidencia empírica y documental, una política universitaria sobre IA debería incluir al menos cinco componentes: definición de usos permitidos, condicionados y prohibidos; obligación de declarar el uso de IA cuando haya contribuido de forma sustantiva al producto académico; protección de datos y prohibición de cargar información sensible sin autorización; rediseño de evaluaciones para privilegiar procesos, defensa oral, trazabilidad y producción auténtica; y formación continua de docentes y estudiantes en alfabetización, verificación, sesgos y ética. Esta estructura es coherente con la propuesta de UNESCO de adoptar un enfoque centrado en el ser humano y con la exigencia ecuatoriana de políticas de ética y honestidad académica.

El estudio presenta limitaciones que condicionan la interpretación. La muestra fue no probabilística y estuvo compuesta principalmente por estudiantes, por lo que no representa estadísticamente a todas las instituciones de educación superior de Guayaquil ni permite comparar de manera robusta estudiantes, docentes y autoridades. El cuestionario recogió percepciones y no midió directamente desempeño cognitivo, plagio real o efectividad de políticas institucionales. La ausencia de una validación

psicométrica documentada del cuestionario constituye otra limitación, por lo que los indicadores se interpretaron individualmente. El componente documental se concentró en normas y referentes seleccionados por pertinencia y no constituye una revisión jurídica exhaustiva de todos los reglamentos internos de las IES de la ciudad. Futuras investigaciones podrían incorporar muestreo estratificado, análisis por institución, pruebas de desempeño antes y después del uso de IA y revisión comparada de políticas institucionales.

Conclusiones

El uso de inteligencia artificial se encuentra ampliamente incorporado en las actividades académicas de la muestra estudiada. La frecuencia observada muestra que las instituciones de educación superior necesitan tratar la IA como una dimensión permanente de la gestión académica y no como una práctica marginal o transitoria.

Las percepciones recogidas muestran preocupación por los posibles efectos de un uso excesivo sobre el pensamiento crítico, el aprendizaje autónomo y la integridad académica. Estos resultados no demuestran causalidad, pero sí evidencian una demanda de acompañamiento pedagógico y de criterios que eviten que la generación automatizada sustituya la elaboración intelectual que se espera del estudiante.

El marco jurídico ecuatoriano ya contiene obligaciones aplicables al uso académico de IA en materia de ética y honestidad académica, derechos intelectuales y protección de datos. La necesidad principal no consiste únicamente en crear nuevas normas, sino en traducir estos principios a protocolos institucionales específicos que definan autorización, declaración de uso, responsabilidad, privacidad y consecuencias frente a usos indebidos.

La elevada aceptación de la IA cuando se utiliza de forma responsable indica que la regulación no debería orientarse a una prohibición general. Un modelo institucional más pertinente combina alfabetización crítica en IA, supervisión humana, rediseño de evaluaciones, transparencia sobre la intervención de herramientas generativas y mecanismos de protección de datos. Bajo estas condiciones, la IA puede funcionar como apoyo al aprendizaje sin desplazar la responsabilidad académica del estudiante ni del docente.

Para las instituciones de educación superior de Guayaquil, se propone estructurar políticas de gobernanza de IA que articulen tres niveles: uso pedagógico, integridad académica y cumplimiento jurídico. La consistencia entre estos niveles permitirá responder a la rápida evolución tecnológica con criterios verificables, comprensibles y adaptables, evitando tanto la permisividad sin control como las prohibiciones que ignoran el potencial educativo de estas herramientas.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Registro Oficial No. 899, Suplemento, 9 de diciembre de 2016.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Registro Oficial No. 459, Quinto Suplemento, 26 de mayo de 2021.
- Baig, M. I., & Yadegaridehkordi, E. (2024). ChatGPT in the higher education: A systematic literature review and research challenges. *International Journal of Educational Research*, 127, 102411. <https://doi.org/10.1016/j.ijer.2024.102411>
- Chan, C. K. Y. (2023). A comprehensive AI policy education framework for university teaching and learning. *International Journal of Educational Technology in Higher Education*, 20, 38. <https://doi.org/10.1186/s41239-023-00408-3>
- Chávez Vera, S. V., Saltos Patiño, V. O., Quiroz González, Y. K., Iman Zambrano, S. M., & Loor Escobar, G. A. (2024). Uso ético de la inteligencia artificial en la educación superior. *Maestro y Sociedad*, 21(3), 1396–1407.”

Consejo de Educación Superior. (2022). Reglamento de Régimen Académico. Consejo de Educación Superior del Ecuador.

Cotton, D. R. E., Cotton, P. A., & Shipway, J. R. (2024). Chatting and cheating: Ensuring academic integrity in the era of ChatGPT. *Innovations in Education and Teaching International*, 61(2), 228–239.
<https://doi.org/10.1080/14703297.2023.2190148>

Crompton, H., & Burke, D. (2023). Artificial intelligence in higher education: The state of the field. *International Journal of Educational Technology in Higher Education*, 20, 22. <https://doi.org/10.1186/s41239-023-00392-8>

Farrokhnia, M., Banihashem, S. K., Noroozi, O., & Wals, A. (2024). A SWOT analysis of ChatGPT: Implications for educational practice and research. *Innovations in Education and Teaching International*, 61(3), 460–474.
<https://doi.org/10.1080/14703297.2023.2195846>

Flores-Morales, J. A., Anglas La Torre, M. E., & Solorzano Arias, S. (2025). Inteligencia artificial e integridad en los trabajos académicos de estudiantes en una Universidad de Lima. *European Public & Social Innovation Review*, 11, 1–20. <https://doi.org/10.31637/epsir-2026-1897>

García-Peñalvo, F. J., Casañ-Guerrero, M. J., Alier-Forment, M., & Pereira-Varela, J. A. (2025). La ética de la inteligencia artificial generativa en educación a debate: Perspectiva desde el desarrollo de un caso de estudio teórico-práctico. *Revista Española de Pedagogía*, 83(291), 281–296.
<https://doi.org/10.22550/2174-0909.4577>

- Lo, C. K. (2023). What is the impact of ChatGPT on education? A rapid review of the literature. *Education Sciences*, 13(4), 410.
<https://doi.org/10.3390/educsci13040410>
- Ojeda Guerrero, D., Jaramillo Campoverde, A. R., & Carrión-Salinas, G. (2026). El impacto del ChatGPT en el aprendizaje activo: un estudio en la educación superior. *Runae*, (14), 40–54. <https://doi.org/10.70141/run.14.1212>
- Perkins, M. (2023). Academic integrity considerations of AI Large Language Models in the post-pandemic era: ChatGPT and beyond. *Journal of University Teaching & Learning Practice*, 20(2). <https://doi.org/10.53761/1.20.02.07>
- UNESCO. (2021). Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- UNESCO. (2023). Guidance for generative AI in education and research. UNESCO.
- Yusuf, A., Pervin, N., & Román-González, M. (2024). Academic integrity violations in higher education: A systematic literature review from 2013–2023. *Journal of Applied Research in Higher Education*, 17(5), 1454–1468.
<https://doi.org/10.1108/JARHE-12-2023-0559>
- Zawacki-Richter, O., Bond, M., Marín, V. I., & Gouverneur, F. (2024). Generative AI in higher education: Seeing ChatGPT through universities' policies, resources, and guidelines. *Computers and Education: Artificial Intelligence*, 7, 100326.
<https://doi.org/10.1016/j.caeai.2024.100326>